



**Expediente N°:** 318LXI/12/13.

**Asunto:** Punto de Acuerdo para crear una Comisión Especial en Materia de Trata de Personas.

**Promovente:** Diputada Gloria Aguilar de Ita del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

**CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXI LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-**-----

Vista la documentación que integra el expediente formado con motivo de una propuesta de Punto de Acuerdo para crear una Comisión Especial para la Lucha contra la Trata de Personas promovida por la diputada Gloria Aguilar de Ita del Grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la iniciativa de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- El 17 de diciembre de 2013, la diputada Gloria Aguilar de Ita del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno la propuesta de acuerdo que nos ocupa.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.-Que los integrantes de la Diputación Permanente sesionaron emitiendo este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado, esta representación popular es competente para conocer y resolver sobre la promoción que la motiva.

**SEGUNDO.-** Que la promovente está facultada para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.



**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que la promoción de referencia tiene como objetivo original crear una comisión especial para la lucha contra la trata de personas, misma que tendría como función detectar, analizar, dar seguimiento y coordinarse con las autoridades competentes, para proponer acciones preventivas y políticas públicas en materia de trata de personas, con la finalidad de ayudar a combatir este delito en el Estado de Campeche.

**QUINTO.-** La trata de personas es uno de los delitos que más ofende a la sociedad y que más daña la dignidad humana. La trata de personas se define como "Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación". La figura de trata de personas se presenta cuando otra promueve, solicita, ofrece, facilita, consigue, traslada, entrega o recibe, para así o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, el engaño o el abuso de poder, para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejidos o sus componentes.

Derivado de la reforma a la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de julio de 2011 se facultó al Congreso de la Unión para legislar en materia de trata de personas. En ejercicio de esa facultad, en junio del 2012 expidió la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las víctimas de estos Delitos, en ella se establecen los tipos penales en materia de trata de personas y sus sanciones, los procedimientos aplicables, la distribución de competencias y formas de coordinación en materia de protección y asistencia a las víctimas de los delitos de trata, mecanismos efectivos para tutelar la vida, la dignidad, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, así como el libre desarrollo de niñas, niños y adolescentes, cuando sean amenazados o lesionados por la comisión de este tipo de delitos, y la reparación del daño a las víctimas de este delito de manera integral.

**SEXTO.-** Es pertinente señalar que en este tema, el Congreso del Estado, atendió oportunamente las acciones derivadas del artículo Décimo Transitorio de la Ley General en comento, por lo cual la LX legislatura del Estado expidió en el 2012 el nuevo Código Penal que incluyó la figura de trata de personas, estableciendo en el numeral 379 que en los casos de narcomenudeo, secuestro y trata de personas, serán aplicables las disposiciones contenidas en las Leyes Generales que correspondan.

**SÉPTIMO.-** Consecuente con los considerandos anteriores, se concluye que por la naturaleza especial de este fenómeno delictual ligado esencialmente a las



actividades de la delincuencia organizada, la competencia sobre prevención, sanción, persecución y erradicación corresponde a la institución del Ministerio Público, particularmente a las instancias creadas para la investigación y persecución de los delitos vinculados con el combate a la delincuencia organizada.

Por lo que se sugiere que las atribuciones de la Comisión Especial que se propone crear, serán las de participar en el seguimiento de las políticas públicas orientadas a la prevención esta conducta delictiva, coordinándose para ello con las instancias competentes, a efecto de mantener informado al pleno legislativo, sobre el resultado de esas políticas.

En merito de lo anteriormente expuesto y considerado, es de dictaminarse, y se

## D I C T A M I N A N

**PRIMERO.-** Es procedente manifestarse afirmativamente sobre la propuesta de creación de una Comisión Especial en Materia de Trata de Personas, en términos de lo expuesto en los considerandos de este dictamen.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, se propone al pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

## ACUERDO

La LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número\_\_\_\_\_

**PRIMERO.-** Se crea la Comisión Especial en Materia de Trata de Personas.

**SEGUNDO.-** Su objeto será de participar en el seguimiento de las políticas públicas en materia de trata de personas, coordinándose para ello con las instancias competentes.

**TERCERO.-** Esta Comisión deberá rendir un informe anual de sus actividades, ante el pleno o, en su caso, ante la Diputación Permanente del Congreso del Estado.



**CUARTO.-** Esta Comisión estará en funciones durante el periodo constitucional de la LXI Legislatura.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.**

**DIP. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.**  
Presidente

**DIP. YOLANDA GUADALUPE VALLADARES VALLE**  
Vicepresidenta

**DIP. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA.**  
Primer Secretario

**DIP. ADDA LUZ FERRER GONZÁLEZ**  
Segunda Secretaria